

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE GRANADA ” (CONTR.: 2025/ 41970)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril. .

De otra parte, D. Germán Jesús Bonilla Montijano , con D.N.I. ***2078^{**2}, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 20 de febrero de 2025, (Informe AJ-GAPA n.º 6/2025) y el día 24 de abril de 2025, (Informe AJ-GAPA n.º 15/2025).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de mayo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 1 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTg5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de mayo de 2025, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 6 de agosto de 2025 y Resolución del Director Gerente de la AGAPA, de corrección de errores de la Resolución de adjudicación de fecha 21 de agosto de 2025, a D. Germán Jesús Bonilla Montijano.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Germán Jesús Bonilla Montijano, se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el periodo de ejecución de la obra para:

* Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el Proyecto a la Dirección facultativa y a la Administración (ampliación de detalles constructivos, de instalaciones, criterios de diseño...)

* El asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tenga al Proyecto como punto de partida o antecedente.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 2 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTa5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



* La difusión de los trabajos realizados o de otros directamente relacionados con los mismos.

* Resolver posibles dudas que puedan surgir a la Dirección de la obra durante la ejecución del Proyecto.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En caso de que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de este servicio, el contratista vendrá obligado a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, el contratista informará al responsable del contrato, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contrataciones a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.⁴

Deberá conservarse la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de dichas condiciones por el contratista, por cuanto que la exigencia del cumplimiento de dichas condiciones especiales puede ser fiscalizada en cualquier momento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS (80.077,00 €) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (16.816,17 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (96.893,17 €)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239031000 G/71X/66301/002016001001	24.023,10	5.044,85	29.067,95
2026	1239031000 G/71X/66301/002016001001	56.053,90	11.771,32	67.825,22

⁴ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^ª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 3 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTa5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo previsto para los trabajos descritos será de 12 meses, distribuidos desde la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Los Plazos parciales son los siguientes:

- Redacción Proyecto Básico: 4 meses desde la fecha de formalización del contrato.

- Se estima en 15 días el plazo para la aprobación del Proyecto Básico (15 días hábiles al contratista para la subsanación de las deficiencias detectadas).

- Redacción de Proyecto de Ejecución de Obra, de Proyecto de Telecomunicación y de Estudio de Seguridad y Salud de 4 meses desde la aprobación del Proyecto Básico por el responsable del contrato.

- Se estima en 2 meses para la emisión del Informe de Supervisión favorable del Proyecto por la Oficina supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

- Se estima en 1 mes para subsanar las deficiencias detectadas por la Oficina Supervisora de Proyectos en el Proyecto de Ejecución.

No hay posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

Sí, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que consiste en que en el plazo máximo de CINCO DÍAS (5) a partir de la firma del contrato, el técnico redactor presentará un programa de trabajo para su aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO DÍAS (5) desde su presentación.

En caso de ser rechazado, la modificación del mismo se presentará para su aprobación en un plazo máximo de TRES DÍAS (3).

El programa de trabajo no podrá alterarse sin motivo justificado y deberá contar con la autorización previa por escrito del Responsable de los trabajos.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 4 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTg5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, el contratista con fecha de 28 de julio de 2025, ha solicitado la constitución de la garantía mediante retención en el precio, en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía,⁸ por importe de CUATRO MIL TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.003,85 €).

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 12 meses desde el día siguiente a la fecha de emisión del informe de supervisión favorable del Proyecto Básico y de Ejecución, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 5 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTg5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que el contratista haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 6 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTg5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

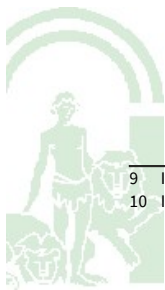
LA PERSONA CONTRATISTA

José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Germán Jesús Bonilla Montijano

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/09/2025 12:41:43	PÁGINA: 7 / 7
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MYTM1NzMzN2FkMTg5MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	